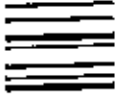




Señor(a):
ANA PATRICIA RUIZ MORA
CARRERA 20 SUR No. 24 H – 07
BARRIO RESTREPO
CELULAR: 313 345 71 62
BOGOTÁ D.C.

4 ^{to} 72	México de Revolución	Procedencia Refugiado Gente Extranjero Nuestro País	100 M. Fecha Nacimiento R. Extranjero No Extranjero A la Casa Comunal	
	Nombre y Apellido Nacimiento	Nombre y Apellido Nacimiento		
Olivero Castro O. C.C. 11-ENE-2019 79.301.426		C.C. 11-ENE-2019 79.301.426		

Señor (a) NIETO PALACIOS:

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11001000000010277705 de 05/23/2015 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CL 64 No. 90 A - 27 EN BTA, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal "NO EXISTE"; hecho que no es atribuible a la administración.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
CI1026260150	CECULA DE CIUDAD	BOGOTA	
Nombres	Apellidos		
ANIA PATRICIA	RUIZ		
Fecha	Sexo	Telefono	
1987-06-04	F		
Ciudad	País		
BOGOTA	COLOMBIA		
Dirección			
CL 54 NW. 03 A-27			

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no ibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010277705	RESOLUCION AVISO 011 DEL 06 DE JULIO DE 2015 NOTIFICADO 13/07/2015

En las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

n ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles
vientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769
2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 13a3 de 2010, dispone:

472 Culture and Expression
The Elements of Art
Museum of Modern Art
64-100, 65-100, 66-100
L. 1964. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72.

REMITTENT

Nombre Real: Social
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ
Escritorio de mediana - 2016

09/03/2025 12:00:00

Ciudad: EOGC "J. G. C.

Downloaded from <http://ajph.org/> by guest on June 11, 2016

Código Proceso: 11611220

EnvId: YGZ:55R3004C0

DESTINATARIO

Nombre d'Arbres Spéciaux:
AND PATRICIA RUIZ MORAN

Direction: CARRETA DE SUR NO 24
H-07 BR. RESTINGO

Current: 306.916.30

Departamento: 50343165

1000

Código Postal.

Fecha Pre-Admisión: 15/01/2019

By Thomas J. Kelly, MD, PhD

የሰነድ አቅርቦት ለጥያቄው ተስማሚ ነው።

100 **מחנה קולנוע**

infot

Info:

www.serviciobogota.gov.co
info: Línea 195

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o alienten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha la **Resolución No. 417121 del 09/04/2015**, mediante la cual se resolvió su responsabilidad contravencional, no es objeto de Revocación Directa.

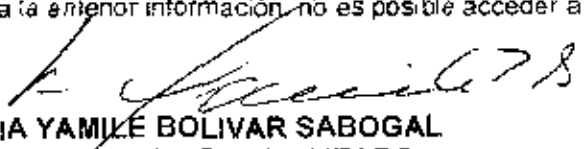
Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Además, la nulidad propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la Administración, las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información no es posible acceder a lo pretendido

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Alexander Arias Méndez Abogado SGA Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6391

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-379065/ ANA PATRICIA RUIZ MORA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-2032 d el 04 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-379065.

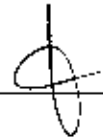
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito